

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL- R.C.E.
Demandantes	CRISTIAN ALBERTO DIAZ VEGA Y OTROS
Demandados	DAVID ALEJANDRO CASTRO GIL Y MILENA MARIA MUÑOZ ESPINOSA
Radicado	05001-31-03-008-2023-00104-00
Instancia	Primera
Asunto	Notificación por conducta concluyente
Interlocutorio	770

Se incorpora al expediente digital, el poder otorgado por el codemandado **DAVID ALEJANDRO CASTRO GIL**, al Dr. **NICOLAS JARAMILLO TRUJILLO** con T.P. 193.340 del C.S. de la J., visible a C01, pdf14. Por lo tanto, se le reconoce personería para representarlo, en los términos y facultades del mandato conferido. Artículo 75 del CGP.

En consecuencia, se tiene notificado por conducta concluyente, desde la notificación del presente auto por estados, de conformidad con el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso. Remítase link de acceso al expediente digital dentro de los tres (3) días siguientes (artículo 91 CGP).

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)